

30 AÑOS DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

20 de noviembre de 2019

“DERECHO A TENER DERECHOS”

Renovemos nuestro compromiso con la infancia



OMEPE URUGUAY convoca a todos los espacios de atención y educación en la Primera Infancia a celebrar este aniversario con actividades de difusión al aire libre con la comunidad para **HACER VISIBLE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS**

ADHIEREN:



Enviar registros de las actividades a info@omep.org.uy

30 AÑOS DE LA CDN

Instituto ICEI- Durazno

Los niños y las niñas tienen derechos
Todos tenemos que respetarlos



El niño tiene derecho a reunirse con amigos
para pensar proyectos juntos, intercambiar ideas,
asociarse y celebrar reuniones pacíficas.

Artículo 10. Convención sobre los Derechos del Niño



Todo por los niños vivientes

Los niños y las niñas tienen derechos
Todos tenemos que respetarlos



El niño tiene derecho a expresar su opinión libremente,
ser escuchado, y a que sus opiniones sean tomadas
cuenta. También tiene derecho a buscar y recibir informaciones,
ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras,
sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística
por cualquier otro medio elegido por el niño,
siempre que ello no vaya en contra del derecho de otros.

Artículos 12 y 13. Convención sobre los Derechos del Niño



Todo por los niños vivientes

CONVENCIÓN
Sobre los Derechos del Niño (1989)
El Comité de Derechos del Niño de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en virtud de la resolución A/44/39, adoptada el 20 de noviembre de 1989, y de la resolución A/45/167, adoptada el 20 de noviembre de 1990, y de la resolución A/46/18, adoptada el 20 de noviembre de 1991, y de la resolución A/47/13, adoptada el 20 de noviembre de 1992, y de la resolución A/48/14, adoptada el 20 de noviembre de 1993, y de la resolución A/49/14, adoptada el 20 de noviembre de 1994, y de la resolución A/50/14, adoptada el 20 de noviembre de 1995, y de la resolución A/51/14, adoptada el 20 de noviembre de 1996, y de la resolución A/52/14, adoptada el 20 de noviembre de 1997, y de la resolución A/53/14, adoptada el 20 de noviembre de 1998, y de la resolución A/54/14, adoptada el 20 de noviembre de 1999, y de la resolución A/55/14, adoptada el 20 de noviembre de 2000, y de la resolución A/56/14, adoptada el 20 de noviembre de 2001, y de la resolución A/57/14, adoptada el 20 de noviembre de 2002, y de la resolución A/58/14, adoptada el 20 de noviembre de 2003, y de la resolución A/59/14, adoptada el 20 de noviembre de 2004, y de la resolución A/60/14, adoptada el 20 de noviembre de 2005, y de la resolución A/61/14, adoptada el 20 de noviembre de 2006, y de la resolución A/62/14, adoptada el 20 de noviembre de 2007, y de la resolución A/63/14, adoptada el 20 de noviembre de 2008, y de la resolución A/64/14, adoptada el 20 de noviembre de 2009, y de la resolución A/65/14, adoptada el 20 de noviembre de 2010, y de la resolución A/66/14, adoptada el 20 de noviembre de 2011, y de la resolución A/67/14, adoptada el 20 de noviembre de 2012, y de la resolución A/68/14, adoptada el 20 de noviembre de 2013, y de la resolución A/69/14, adoptada el 20 de noviembre de 2014, y de la resolución A/70/14, adoptada el 20 de noviembre de 2015, y de la resolución A/71/14, adoptada el 20 de noviembre de 2016, y de la resolución A/72/14, adoptada el 20 de noviembre de 2017, y de la resolución A/73/14, adoptada el 20 de noviembre de 2018, y de la resolución A/74/14, adoptada el 20 de noviembre de 2019, y de la resolución A/75/14, adoptada el 20 de noviembre de 2020, y de la resolución A/76/14, adoptada el 20 de noviembre de 2021, y de la resolución A/77/14, adoptada el 20 de noviembre de 2022, y de la resolución A/78/14, adoptada el 20 de noviembre de 2023, y de la resolución A/79/14, adoptada el 20 de noviembre de 2024, y de la resolución A/80/14, adoptada el 20 de noviembre de 2025.

Los niños y las niñas tienen derechos
Todos tenemos que respetarlos

El niño tiene derecho a descansar, jugar, practicar actividades recreativas apropiadas, y participar libre y plenamente en la vida cultural y en las artes.

Artículo 11 - Convención sobre los Derechos del Niño

UNICEF
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

DECLARACION

En la sesion 10 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño.

El objetivo de esta Convención es garantizar a todos los niños y niñas el disfrute de sus derechos y promover el bienestar de los niños y niñas en todo el mundo.

La Convención establece los derechos de los niños y niñas en materia de ciudadanía, familia, educación, salud, recreación, cultura y otros aspectos de la vida cotidiana.

La Convención también establece los deberes de los niños y niñas en relación con sus padres, familia y sociedad.

La Convención es un instrumento legalmente vinculante que obliga a los Estados que la ratifican a adoptar medidas para garantizar el disfrute de los derechos de los niños y niñas.

La Convención es el instrumento más ampliamente ratificado de la historia de las Naciones Unidas.

Los niños y las niñas tienen derechos
Todos tenemos que respetarlos

El niño tiene derecho a no ser maltratado y a tener a su familia. Si el niño o la niña sufre maltrato, debe ser protegido y recibir ayuda.

Artículo 19 - Convención sobre los Derechos del Niño

UNICEF
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Los niños y las niñas tienen derechos
Todos tenemos que respetarlos

El niño tiene derecho a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento, a vivir con sus padres y a ser cuidado por ellos.

Artículo 9 - Convención sobre los Derechos del Niño

UNICEF
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia



Un niño para Fito

